

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL MIERCOLES 9 DE JUNIO DE 2004

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente don Jaime del Valle y de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Jorge Donoso, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes los Consejeros señores Gonzalo Figueira y Herman Chadwick, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Los Consejeros asistentes a la sesión de Consejo de 31 de mayo del año 2004 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.

2.1 Informa que entre los días 23 y 29 de mayo participó en el Forum sobre Comunicación Audiovisual Global, Diversidad Cultural y Regulación, organizado en Barcelona por el Conseil de L'Audiovisual de Catalunya, donde expuso en la sesión plenaria final sobre el tema "Los retos del futuro".

2.2 En el marco del mismo evento participó en "INPUT 2004", muestreadebate de televisión de calidad. Expuso en uno de los paneles sobre la responsabilidad social de la televisión pública y privada.

2.3 Expresa que el día 8 de junio acompañó al senado a los Consejeros propuestos por el Presidente de la República, ocasión en que contestó diversas preguntas formuladas por los señores senadores acerca de las funciones de la institución.

3. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL PROGRAMA "MEDIANOCHE" (INFORME DE CASO N°22 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º, 40º bis de la Ley 18.838; 1º y 2º letra c) de las Normas Generales; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que por ingreso vía correo electrónico N°221, de 10 de mayo de 2004, don Luis Alejandro Molina formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición de imágenes pornográficas en el programa "Medianoche" del día 7 del mismo mes, a las 23:50 horas"; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO : Que en la nota denunciada, cuya duración es de 4,2 minutos, se abordó la evolución de la industria del cine pornográfico norteamericano y de sus principales estrellas, cinco de las cuales habrían contraído sida;

SEGUNDO : Que si bien se muestran escenas de películas pornográficas no se observa sexo real, propio de ese tipo de filmes, lo que significa que el reportaje no exhibe pornografía si no que usa esas imágenes para apoyar el discurso;

TERCERO : Que el informativo fue transmitido a las 23:50 horas y que se estima que en él no hay vulneración de las normas que rigen la materia,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la denuncia presentada por el señor Luis Alejandro Molina y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la ley que rige las emisiones de televisión ni a las normas dictadas por el propio Consejo en uso de sus atribuciones legales. El Consejero señor Carlos Reymond fue partidario de formular cargo por la causal de pornografía.

4. INFORME DE CASO N°23 DE 2004: "CHILEVISION NOTICIAS".

Los señores Consejeros toman conocimiento del referido informe, acerca del tratamiento de la decapitación de un rehén norteamericano por el grupo Al-Qaeda.

5. FORMULACION DE CARGO A TV CABLE 3 (BUIN) POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "TRUE BLUE" (INFORME DE SEÑAL N°7 DE 2004).

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a) inciso segundo, 33º y 34º de la Ley 18.838 y 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que TV Cable 3 (Buin), a través de la señal HBO Plus, transmitió el día 9 de marzo de 2004, a las 15:32 horas, la película "True Blue", sin calificación cinematográfica por parte de organismo competente; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la película aborda un complicado caso de homicidio y corrupción policial, con diversas escenas de violencia, seducción y desnudos, es decir, con contenidos inadecuados para menores de edad;

SEGUNDO: Que la propia señal advierte en pantalla que se trata de un filme orientado sólo al público adulto

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a TV Cable 3 (Buin) en cargo de infracción al artículo 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, del año 1993, que dispone que la transmisión de películas no calificadas por el Consejo de Calificación Cinematográfica, que incluyan la exhibición de contenidos no aptos para menores de edad, sólo podrá efectuarse entre las 22:00 y 06:00 horas. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la permisionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

6. APLICA SANCION A TELEVISION NACIONAL DE CHILE POR LA EXHIBICION DEL REPORTAJE "LAS FIESTAS DE SPINIAK" EN EL PROGRAMA "BUENOS DIAS A TODOS".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838;

II. Que en sesión de 10 de mayo de 2004 se acordó formular cargo a Televisión Nacional de Chile por la exhibición, los días 15, 16, 19 y 21 de abril del mismo año reiteradas imágenes acerca del llamado caso Spiniak en el programa matinal "Buenos días a todos", las que fueron consideradas como sensacionalistas;

III. Que el cargo fue notificado mediante Oficio Ordinario CNTV Nº247 de 17 de mayo de 2004 y que el representante legal de la concesionaria presentó descargos oportunamente, y

CONSIDERANO:

Que la mayoría de los señores Consejeros estima que la concesionaria no logró desvirtuar el cargo formulado, especialmente teniendo en cuenta la naturaleza y el horario del programa,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes acordó aplicar a Televisión Nacional de Chile la sanción de multa de 20 UTM contemplada en el artículo 34 N°2 de la Ley 18.838, por haber exhibido en el programa "Buenos días a todos", los días arriba indicados, imágenes que se ajustan a la noción de sensacionalismo. Estuvieron por aceptar los descargos y absolver la señora Presidenta y la Consejera señora Soledad Larraín. Se abstuvieron los Consejeros señores Guillermo Blanco y Jorge Carey. La concesionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de ejecutoriado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del documento correspondiente de la Tesorería General de la República.

7. FORMULACION DE CARGO A COMUNIDAD ARTE Y CULTURA DE POZO ALMONTE POR INTERRUPCION NO AUTORIZADA DE TRANSMISIONES.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título V de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

Que por ingreso CNTV N°274, de 28 de mayo de 2004, el Alcalde de la I. Municipalidad de Pozo Almonte, señor Augusto Smith, certificó ante el Consejo que desde el 31 de diciembre del año 2000 el canal de televisión Pampa Visión, cuyo titular es Comunidad Arte y Cultura de Pozo Almonte, dejó de funcionar en dicha ciudad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó formular a la concesionaria Comunidad Arte y Cultura de Pozo Almonte el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 33º N°4 letra d) de la Ley N°18.838, que se configura por la interrupción injustificada o no autorizada previamente por el Consejo de las transmisiones por más de cinco días. Notifíquese al representante de la concesionaria legalmente acreditado ante el Consejo Nacional de Televisión.

Terminó la sesión a las 14:30 horas.